



INSTRUCTIVO PARA SOLICITUD DE SERVICIOS REGULARES POR EMPRESAS EXTRANJERAS

Luego de la designación de la empresa por parte del Gobierno de su país de bandera para operar el tipo de servicios que se requieran (especificando las rutas, frecuencias y equipos de vuelo autorizados), se debe efectuar formalmente una presentación por parte de la interesada.

Los servicios que se peticionen deben estar contemplados en el marco bilateral vigente y en la designación mencionada en el párrafo anterior.

Además, la solicitud debe realizarse a través de una presentación digital por vía TAD y contener los datos y la documentación que a continuación se detallan:

- 1) Nombre o razón social de la empresa, con aclaración del nombre de fantasía si lo hubiere.
- 2) Tipo de servicio a realizar, es decir operaciones de pasajeros y cargas, o de carga de forma exclusiva así como también rutas, frecuencias y equipo de vuelo a utilizar.
- 3) Constitución de domicilio especial electrónico, de acuerdo a lo establecido en Artículo 19, inciso b) del Decreto N° 1.759/72 T.O. 2017, reglamentario de la Ley N° 19.549 de Procedimientos Administrativos.
- 4) Acreditar la existencia de la sociedad con arreglo a las leyes de su país de bandera, fijar un domicilio en la REPUBLICA ARGENTINA y designar la persona a cuyo cargo estará la representación de la sociedad en el país. El estatuto social debe inscribirse en el Registro Público de Comercio correspondiente al domicilio social (en la ciudad de Buenos Aires, es la Inspección General de Justicia) como así también quien ejerza la representación de la empresa (Artículos 118 a 124 de la Ley General de Sociedades N° 19.550 T.O. 1984).
- 5) Poder de quien actúe como mandatario de la sociedad, en caso que no lo haga el representante.

Con carácter posterior a la autorización y previo a la efectiva iniciación de los servicios se deberá acompañar:

- a) Certificado de matrícula, aeronavegabilidad y AOC.
- b) Póliza o certificado de seguros que acredite la cobertura riesgos respecto de pasajeros transportados, equipaje, carga y responsabilidad civil a terceros en la superficie de acuerdo con la normativa internacional vigente en la materia.
- c) Solicitar la aprobación de la programación horaria regular mediante el procedimiento establecido en la Resolución ANAC N° 180/2019, o el REGLAMENTO TRANSITORIO DE ASIGNACIÓN DE CAPACIDAD Y/O FRECUENCIAS PARA LOS SERVICIOS AÉREOS NACIONALES O INTERNACIONALES, una vez haya entrado en vigor.

Se señala asimismo, que toda la documentación que se adjunte a la solicitud deberá ajustarse a lo previsto en los Artículos 27, inciso a) y 28 del citado Decreto N° 1.759/72 T.O. 2017, con excepción de los certificados de matrícula y aeronavegabilidad que no requieren traducción al español.

(“Los documentos que se acompañen a los escritos y aquéllos cuya agregación se solicite a título de prueba podrán presentarse en su original, en testimonios expedidos por autoridad competente o en copia que certificará la autoridad administrativa previo cotejo con el original, el que se devolverá al interesado...” y “Los documentos expedidos por autoridad extranjera deberán presentarse debidamente legalizados se así lo requiriere la autoridad administrativa. Los redactados en idioma extranjero deberán acompañarse con su correspondiente traducción hecha por traductor matriculado”).